

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2011****ACTOR: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once, **se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos de Elke Tepper García, en su carácter de Síndico del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco; depositado en la oficina de correos de la localidad el doce de agosto de este año, **recibido a las once horas con nueve minutos del diecinueve siguiente**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **45169**.

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.

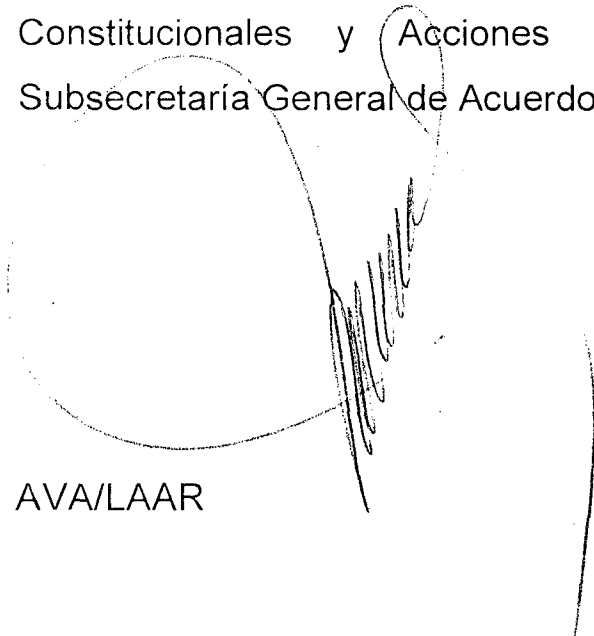
Visto el escrito de cuenta y a fin de proveer sobre la admisión, en su caso, de la demanda, con fundamento en el artículo 28, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a la promovente para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba copia certificada de la resolución dictada el treinta y uno de mayo de dos mil once, por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente 86/2011, promovido por "NC Inmobiliaria de Occidente, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable", que afirma le fue notificado el treinta de junio siguiente, así como de la constancia de notificación respectiva.

Finalmente, como lo solicita la promovente de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la citada ley reglamentaria, se tiene como delegados a las personas que indica; asimismo, requiérase a la parte actora para que al desahogar el requerimiento antes señalado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de que si no cumple con lo anterior, las

subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista, hasta en tanto no cumpla con tal requerimiento.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la promovente.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



AVA/LAAR

